LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAJIRA

CERTIFICA:

1. Que de acuerdo con la información que reposa en los archivos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, mediante Resolución **No. 3743 de 21/11/2014**, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Guajira, se reconoció Personería Jurídica y se aprobó estatutos a la **FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA**, identificada con el NIT. No. 825.001.140-0.

2. Que mediante Resolución 1455 de 24/04/2017 se inscribió como represéntate legal de la **FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA** a NADYME ABUCHIBE CERCHIARO, identificada con la C.C. No. 40.796.917.

3. Que mediante Resolución 1754 de 09/07/2018 se inscribe como represente legal de la **FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA,** a GLADYS AZALIA DE LA CANDELARIA GUTIERREZ CERCHIARO, identificada con la C.C. 40.976.147.

1. Que el término de duración de la Persona Jurídica es indefinido.

2. Que el objetivo social principal de la entidad es: Diseñar, formular, ejecutar y administrar nacional e internacionalmente, proyectos o programas culturales, recreativos, ecológicos, deportivos, sociales, nutricionales, alimentarios y comunitarios encaminados favorecer a la infancia, al escolar, al adolescente, grupos juveniles, mujeres embarazadas y lactantes y a personas de la tercera edad, en el mejoramiento de la calidad de vida.

3. Que la entidad se encuentra representada legalmente por: GLADYS AZALIA DE LA CANDELARIA GUTIERREZ CERCHIARO C.C. No. C.C. 40.976.147

4. Que la Persona Jurídica de que trata este certificado, se encuentra sujeta a la Inspección Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

5. Que la personería jurídica se encuentra vigente.

La presente certificación se expide en el Distrito de Riohacha, D.E.T. y C., a los dieciocho (18) días del mes de febrero de 2022, la cual tiene una vigencia de tres (3) meses, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

INIRIS DEL ROSARIO GUERRA MILLIAM
Profesional Especializado con Funciones de
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional La Guajira

PÚBLICA